CONTRATO:
AJC01SPM10412026.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
CIUDADANO MARTÍN AMARANTE IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL B, A QUIEN
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "VENDEDOR" Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACION ES:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

1.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

1.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

1.3.- Que el MAESTRO ROBERTO GARCiA URBANO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purisima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 20242027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

1.4.- Que la LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA, comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante

el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercerc del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

1.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011 K9.

1.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

ll.-Del "VENDEDOR", por conducto de su Director General B declara:

11.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con la Escritura Pública número 355 de fecha 07 de junio del año 1996, expedida ante la fe del Licenciado Tomas Matías Román Mier, entonces Notario Público número 06, de León, Guanajuato, bajo el número 0171, del tomo número 017, del libro 1 de comercio, de fecha 04 de septiembre del año 1996, actualmente con folio mercantil electrónico número 2057*20.

11.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: CCE960607QH5.

11.3.- Que su domicilio fiscal está ubicado en Boulevard Aeropuerto número exterior 2703, localidad Los Sauces, León, Guanajuato, Código Postal 37683.

11.4.- Que acredita su carácter de Director General B de la Sociedad Anónima de Capital Variable con la Escritura Pública número 355 de fecha 07 de junio del año 1996, expedida ante la fe del Licenciado Tomas Matías Román Mier, entonces Notario Público número 06, de León, Guanajuato, bajo el número 0171 , del tomo número 017, del libro 1 de comercio, de fecha 04 de septiembre del año 1996, actualmente con folio mercantil electrónico número 2057*20.

11.5.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con clave de elector número: expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: que su domicilio particular es el ubicado en

N4-ELIMINADO 2

11.6.- Que cuenta con la capacidad jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONTRATO:

OBJETO.

PRIMERA.- El "MUNICIPIO" adquiere del "VENDEDOR" las siguientes refacciones y productos para el vehículo motor clase camión tipo pipa modelo 2025, con placas GG-1190-D, número de serie del motor 36824080, NIV 3HAEUMMRXSL667850, color blanca:

AJCO/SPM104/2026.

CANTIDAD	DESCRIPCI N		IMPORTE
	Filtro de urea cedazo LT	$ 497.53	$ 497.53
10	Cincho ne rode lástico 14.5	$ 6.93	$ 69.30
1	Bomba ost-tratamiento ISX	$ 28,091	$ 28,091 .oo
5	A ua destilada ara lim ieza	$ 75.00	$ 375.00
1	Li uido urea reduc. emisiones	$ 452.21	$ 452.21
	Consumibles	$ 250.00	$250.oo
1	Lavadores desen rasantes	$ 500.00	$ 500.00
1	Servicio de ostratamiento	$ 6,500.oo	$ 6,500.oo
		SUBTOTAL:	$ 36,735.04
		IVA	$ 5,877.61
		TOTAL	$ 42,612.65

La adquisición de esta compra tiene como objetivo la reparación del vehículo anteriormente descrito para el buen funcionamiento y así seguir brindando servicio de agua potable en cumplimiento a sus funciones.

VIGENCIA. SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 13 de julio del 2026 al día 30 de septiembre del 2026.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

TERCERA.- El "VENDEDOR" se compromete a realizar la entrega del objeto descrito en la cláusula primera de este instrumento jurídico, a más tardar el día 31 de agosto del presente año en calle 16 de septiembre número 335 norte, zona centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400.

MONTO Y FORMAS DE PAGO.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la compra-venta será por la cantidad de $42,612.65 (Cuarenta y dos mil seiscientos doce pesos 65/100 Moneda Nacional) Incluido el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se realizará mediante transferencia electrónica-interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe el "VENDEDOR", a más tardar el 04 de septiembre del 2026.

El pago antes mencionado se efectuará, previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, que se indican expresamente en la cláusula QUINTA de este contrato, los cuales deberán ser presentados ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que el "VENDEDOR" no presente dicha documental, el "MUNICIPIO" no estará obligado a realizar el pago en la fecha fijada en el párrafo anterior, por lo que una vez entregada la documentación antes indicada, en los términos previamente señalados, el "MUNICIPIO" tendrá (10) diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente, para realizar el pago.

Cualquier retraso, por parte del "MUNICIPIO", en el pago establecido en esta cláusula, derivado de la falta de entrega extemporánea de los comprobantes fiscales, por parte del "VENDEDOR", será única y exclusiva responsabilidad de éste último, por lo que el "MUNICIPIO" quedará exento de cualquier

obligación o responsabilidad respecto de la demora en el pago previamente referido con motivo y/o a causa de lo anterior.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compraventa es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo de la celebración y/o ejecución de este contrato, respectivamente.

El "VENDEDOR" manifiesta conformidad a que el "MUNICIPIO" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El "VENDEDOR" deslinda al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal que surja en su contra con motivo y/o a consecuencia del incumplimiento del "VENDEDOR" a sus obligaciones fiscales.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El "MUNICIPIO" por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

Nombre de la partida: Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
Número de cuenta: BE 226 E0030 M240190000 GTW024E0030 2526822100 2980
Fuente de financiamiento: Dirección de Servicios Públicos Municipales,
Número de reserva: 5211015

Para el trámite de pago, el "VENDEDOR" deberá presentar la factura a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Toda factura emitida por el "VENDEDOR", en favor del "MUNICIPIO" deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en ia legislación vigente y contener los siguientes datos:

a) Nombre del "VENDEDOR" y fecha de expedición.
b) Número de la factura.
c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El "VENDEDOR" deberá enviar al "MUNICIPIO" los formatos .PDF y .XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: serviciospurisimadelrincon@gmail.com

CONTRATO:

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del "VENDEDOR".

CONTRATO: AJCO/SPM10412026.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente que el "MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

a) Por ser imposible la realización del mismo.
b) Por no haber suficiencia presupuestal del "MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado.
c) Si ajuicio del "MUNICIPIO" el "VENDEDOR":

1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
3. Entregue con defectos el objeto del presente instrumento.
4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO", y;
5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- El "VENDEDOR" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato, sin incluir el IVA, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal, por causas imputables al "VENDEDOR", en el momento que dicha pena convencional le sea requerida, previamente y por escrito, por el "MUNICIPIO" al "VENDEDOR", a partir de la fecha en que surta efectos tal rescisión, sin necesidad de declaración judicial; así mismo, esté último deberá, por esa sola razón, devolver al "MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que éste último le haya pagado, por cualquier concepto, derivado de este contrato y que no haya sido devengada por el "VENDEDOR".

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Además de las señaladas en la cláusula sexta de este contrato, son causas de terminación del presente contrato:

a) Por conclusión del término del presente contrato.
b) Por mutuo acuerdo.
c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El "MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, representada por el Arquitecto Juan Carlos Navarrete Rayón, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del Obieto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la compra-venta.

CONTRATO: AJCO/SPM10412026.

DESIGNACIÓN DE ENLACE.

DÉCIMA.- El "VENDEDOR" designa como enlace y contacto directo al ciudadano Daniel Ramírez Ramírez, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número MRMMDN8904241 IHIOO, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD. DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el "VENDEDOR", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN. DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES. DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "VENDEDOR" y "MUNICIPIO".

El "VENDEDOR" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS. DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del "VENDEDOR", con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "MUNICIPIO".

TITULADO. DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera únicamente a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO. DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente

contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
DÉCIMA SEPTIMA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a las leyes aplicables y la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 13 DE JULIO DEL

sanos

"MUNICIPIO"

"VENDEDOR". INTERNATIONAL CAMIONERA DEL
BLVD. AEROPUERTO #2703, COL.
LEÓN, GTO. C.P.
TEL. 477 - 212
R.F.C. CCE960607QH5

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LA EMPRESA "CAMIONERA DEL CENTRO,

AÑO 2026.

I @CACESA
DEL CENTRO
LOS SAUCES,
37683
- 2000

PRESIDENCIA MUNICIP EMPRESA "CAMIONERA DEL CENTRO,
MAESTRO ROBERTO GARCIA'SIMA DEL RINCÓN, GTS.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL

CONTRATO: AJCO/SPM10412026.

URBANO PRESIDENTE MUNICIPAL. CIUDADANO MARTÍN AMARANTE IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL B.

URBANO PRESIDENTE MUNICIP CIUDADANO MARTÍN AMARANTE IBARRA,
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

AQUITECTO JUAN CARLOS NAVARRETE RAYÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Dirección de Servicios Públicos Municipales
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON. GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJCO/SPM104/2026. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA "CAMIONERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARTÍN AMARANTE IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL B, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

1 ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.